

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.431 · 1975

LEY 8431

Boletín Oficial, 30 de julio de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8431

LEY 8431

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en la localidad de Mones Cazón a fin de construir la Escuela Profesional Mixta Nº 1.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de Mones Cazón, Partido de Pehuajó, designada catastralmente como Circunscripción XV, Sec ción A, Manzana 22, comprendida entre las calles Dardo Rocha, Avenida Los Ángeles, Ramos Mejía y Roque Sáenz Peña, en su totalidad. Figuran como propietarios de las Parcelas Eleutario Fernández, Ga briel Oviedo y Juan María Sacriste, o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior, será destinado para el Ministerio de Educación de la Pro vincia a fin de construir en él la Escuela Profesional Mixta Nº 1, de Mones Cazón.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará con cargo a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8431. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).